RESOLUCION DECANATO N° 058/2024

QUE AUTORIZA DAR POR TERMINADO PARCIALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 017/2021 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO PARA LA GRANJA ESCUELA, NUMERAL 6, PUNTO B, ÍTEM A.2, DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 19 de marzo de 2024.

VISTO: La Nota DNC N° 1270/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, proveniente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

El Memorándum UOC N° 13/2024, de fecha 19 de marzo 2024, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde solicita dar por terminado el contrato N° 017/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre perforación y construcción de pozo artesiano para la granja escuela, numeral 6, precio unitario y el importe total a pagar, punto B, equipo de bombeo, ítem A.2, montaje y puesta en funcionamiento de bomba dosificadora de cloro con sus accesorios, de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú;

El Memorando A.J. N° 035/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, de la Asesoría Jurídica, en virtud del cual recomienda rescindir parcialmente el contrato N° 017/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitir Resolución Decanato y autorizar la confección de contrato de rescisión por mutuo acuerdo.

La Ley Nº 7228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", el Decreto Nº 1092/2024 de fecha 19 de enero de 2024, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicios Fiscal 2024";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas; y Ley 2051/2003, de Contrataciones Públicas;

La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N° 017/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre perforación y construcción de pozo artesiano para la granja escuela, numeral 6, precio unitario y el importe total a pagar, punto B, equipo de bombeo, ítem A.2, montaje y puesta en funcionamiento de bomba dosificadora de cloro con sus accesorios, de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú, no es necesario ejecutar dicho ítem, ni en consecuencia, pagar, conforme a los informes y dictámenes técnicos.

Que, la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, en el Art. 159, VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES, expresa que: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetará a los establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...*"

El artículo 2051/2003, de Contrataciones Públicas, en su artículo 57 inciso b) establece: "*Terminación de los contratos. Los contratos terminarán: ...por mutuo acuerdo de las partes...", en concordancia con el artículo 58 de la misma ley, señala que: "Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes*

Visión: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

Misión: Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.

podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"

*Que, la **Ley 3385/07**, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el **Art. 39**, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: **a)** ejercer la representación de la Facultad; **g)** administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes…"*

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR DAR POR TERMINADO PARCIALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO el Contrato N° 017/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre perforación y construcción de pozo artesiano para la granja escuela, numeral 6, precio unitario y el importe total a pagar, punto B, equipo de bombeo, ítem A.2, montaje y puesta en funcionamiento de bomba dosificadora de cloro con sus accesorios, de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú, por causas técnicas, de conformidad al artículo 58 y demás concordantes de la ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas.

Art. 2°) AUTORIZAR la emisión de la adenda correspondiente al Contrato N° 017/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre perforación y construcción de pozo artesiano para la granja escuela, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Juan Ramón Ramoa López
Secretario General

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
2008

Gloria Elizabeth Gamarra
Decana

Visión: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

Misión: Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.